



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO  
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA**

|                    |   |
|--------------------|---|
| REFERENCIA:        | <b>FIJACION DE ALIMENTOS</b>  |
| RAD. INT. JUZGADO: | <b>47-570-4089-001-2022-00005-00</b>  |
| DEMANDANTE:        | <b>ADILMA MARIA COSTA ROBLES C.C.<br/>N°1.080.441.820 en representación del<br/>menor DAINER DE JESUS FUENTES COSTA</b> |
| DEMANDADO:         | <b>WILGEN JOSE FUENTES DELGADILLO C.C.<br/>No 1.082.412.873</b>   |
| FECHA:             | <b>14 DE JUNIO DE 2022</b>  |

Revisado el expediente de la referencia, visto el informe secretarial que antecede, habiéndose contestado en medida forma, continuando con el trámite previsto para este tipo de proceso, este despacho, procederá a fijar fecha para la realización de la presente audiencia conforme a lo ordenado en el artículo 392 del C.G. del P.

La audiencia antes referida, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 2,3 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

En razón a lo anterior, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para la audiencia de la que trata el artículo 392 del C.G. del P., el día 07 de julio de 2022, a las 03:00 p.m. -

**SEGUNDO: CITAR** a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO y a la COMISARIA DE FAMILIA DE PUEBLOVIEJO, con el fin de que comparezcan al proceso en la fecha y hora señalada para la audiencia.

**TERCERO: DECRETAR** COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

**INTERROGATORIO DE PARTES**, que se formulará a demandante y demandado, conforme a lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P.



### **DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- 1- Copia de Registros Civiles de Nacimiento de DAINER DE JESUS FUENTES COSTA.
- 2- Copia de Acta de Conciliación fracasada de fecha 22 de noviembre de 2021.
- 3- Copia de la Cedula de Ciudadanía de la parte demandante.

### **DE LA PARTE DEMANDADA:**

- 1- Copia de contrato de arriendo a nombre de WILGEN JOSE FUENTES DELGADILLO.
- 2- Declaración juramentada de dependencia económica de la señora ZENET MARIA DELGADILLO LOPEZ.

**CUARTA:** Llámese a rendir testimonio a la señora CARMEN ROSA FUENTES DELGADILLO, solicitado por la parte demandante.

**CUARTO: NEGAR EL DECRETO DE PRUEBAS** solicitado por la parte demandada, frente a una serie de facturas aportadas y que resultan ilegibles.

### **QUINTO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO**

- 1- Decrétese el interrogatorio de la demandante y demandado para el día de la audiencia.
- 2- se requiera a las empresas EFECTIVO LTDA - EFECTY, RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. - SUPERGIROS, DIMONEX, se sirvan expedir informe o certificación de los envíos de dinero realizados por el señor WILGEN JOSE FUENTES DELGADILLO C.C. No 1.082.412.873 con destino a la señora ADILMA MARIA COSTA ROBLES C.C. N°1.080.441.820 con destino a este despacho, dentro del proceso de la referencia.

Concédase un término de 10 días hábiles a las empresas requeridas para rendir el informe o certificación solicitado, advirtiendo la obligación de atender en termino los requerimientos judiciales.



**SEXTO: CREAR y/o AGENDAR** la reunión virtual en la plataforma LIFESIZE, compartiendo el vínculo con las partes e intervinientes, para la celebración de la audiencia virtual previa a la fecha de la celebración de la misma.

**SEPTIMO: PUEBLIQUESE** la celebración de la presente audiencia en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial asignado a este despacho, indicando los datos del proceso, las partes, la fecha y hora, publicando también el link de acceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

*En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada*